



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 259-MDMM**

Magdalena del Mar, 06 de Abril de 2006

**ORDENANZA QUE SUSPENDE LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRA ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONEXOS EN EL JIRON FELIX DIBOS Y LA AVENIDA PARQUE GONZALES PRADA**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 10 de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la propuesta de Zonificación integral de Magdalena del Mar viene siendo evaluada por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima previéndose cambios sustanciales a solicitud de los vecinos mediante el mecanismo de consulta vecinal, en las vías denominadas Jirón Félix Dibós y la Avenida Parque Gonzáles Prada, las que han disminuido el nivel de densidad habitacional;

Que, es necesario adoptar decisiones normativas de carácter temporal que permitan garantizar coherencia y homogeneidad en el desarrollo de nuevos proyectos de uso multifamiliar en dichos sectores caracterizados por el uso de vivienda unifamiliar y bifamiliar;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente;

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspéndase, la admisión de solicitudes relativas al otorgamiento de licencias de obra, así como todos los procedimientos administrativos conexos, como certificado de parámetros urbanísticos, anteproyectos y proyectos de obra; para la construcción de edificios multifamiliares y conjuntos residenciales ubicados con frentes al Jirón Félix Dibós y la Avenida Parque Gonzáles Prada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La suspensión establecida en el artículo precedente se mantendrá hasta que entre en vigencia el Plano de Zonificación del Distrito de Magdalena, con la finalidad de garantizar el desarrollo urbano armónico y no afectar el perfil urbano existente con los nuevos parámetros de diseño.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza es aplicable a los procedimientos de anteproyectos y proyectos de obra que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en trámite y no cuenten con dictamen aprobatorio de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**